

Expediente: 96/82271.

Régimen: Autónomos y General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre) y la Orden de desarrollo del mismo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Número de certificación	Período	Régimen/subrégimen	Importe
39 95 011624347	01 1994 12 1994	0521	364.730
39 96 010719192	01 1995 12 1995	0521	451.543
39 96 012554415	01 1996 06 1996	0521	233.677
39 97 010887509	07 1996 12 1996	0521	233.677
39 99 011498058	07 1998 11 1998	0521	49.758
39 99 012311545	07 1991 11 1991	0111	505.898
39 99 012987717	01 1999 06 1999	0521	129.904
39 99 013345102	02 1999 04 1999	0521	23.094

Deuda total: 1.992.281 pesetas.

Santander, 25 de octubre de 2000.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

00/11347

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros.

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456),

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD

1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones Primera y Segunda del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

—Deudor: Alves Macedo, Fernando.

Expediente: 93/1.707.

DNI: 0X0662815R.

Deuda: 296.646 pesetas.

Último domicilio: B.º Las Pilas, Aneró.

Retenido: 2.004 pesetas.

—Deudor: Lavín Gutiérrez, Laura.

Expediente: 97/411.

DNI: 20191290G.

Deuda: 1.821.043 pesetas.

Último domicilio: B.º Latas, Loredo.

Retenido: 9.374 pesetas.

—Deudor: Ruiloba Llama, Rosa María.

Expediente: 97/474.

DNI: 13780234Z.

Deuda: 255.893 pesetas.

Último domicilio: C. H. Oria, 35, Santander.

Retenido: 44.858 pesetas.

—Deudor: Ruiz Prieto, José Manuel.

Expediente: 00/310.

DNI: 13763025D.

Deuda: 1.024.480 pesetas.

Último domicilio: S. Pedro, 5, Solares.

Retenido: 8.960 pesetas.

Santander, 27 de octubre de 2000.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

00/11442

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de deudas a la Seguridad Social

Donn Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/02),

Hace saber: Que intentada la notificación de los débitos perseguidos en los expedientes de apremio a los deudores que se citan, no fue posible practicarla por encontrarse ausentes reiteradamente en sus últimos domicilios conocidos o por rehusar la notificación, por lo que procede su publicación en el BOC y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE	APREMIADO	DNI/CIF	AYUNTAMIENTO	PERIODO	DEUDA
97/0874-37	CARRAL SIERRA, AGUSTIN	13703669-Q	ARNUERO	7/96-12/98	672.172
88/1532-64	FERNANDEZ ORTIZ, M.ª CARMEN	13656315-L	VOTO	1/91-12/98	1.819.900
970/064-03	GARCIA COLLERA, LUCIANO	13788671-X	LAREDO	1/95-4/99	2.290.998
98/0421-96	LEITE MOURA, JOSE MANUEL	OX-1525982-R	CASTRO URDIALES	11/95	10.093
88/0147-37	MARMOLES GOMEZ, S. A.	A-39023098	AMPUERO	4/94-6/95	9.712.471
96/0696-26	MARORT FORESTAL, S. L.	B-39102165	ARNUERO	1/91-4/91	49.957
950/056-38	PRIETO ESCALLADA, SONIA	22745580-Y	LAREDO	3/94-12/95	2.052.391
97/0410-19	ROSALES ESCOBOSA, JOSE A.	16526844-X	CASTRO URDIALES	8/95-6/99	231.522
96/0915-51	SANCHEZ BLAZQUEZ, MANUEL	1601571-N	LAREDO	1/94-3/95	543.380
90/0909-77	SANTOS CENDOYA, JUAN M.	14936656-L	LAREDO	1/89-3/96	1.475.442

Asimismo, se les requiere a los citados deudores para que a la mayor brevedad posible hagan efectivo el importe de las deudas mediante su ingreso en la cuenta corriente de esta Unidad de Recaudación, abierta en el «Banco de Santander Central Hispano», oficina de Laredo, cuyos dígitos son los siguientes. 0049-4983-25-241-0110976.

Laredo, 24 de octubre de 2000.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

00/11366

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Habitaria, S. A.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, se procedió con fecha 18 de octubre de 2000 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 24 de octubre de 2000.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número A-39082912, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 000890191	11 1991/11 1991	0111
39 92 001153812	12 1991/12 1991	0111
39 92 001264956	01 1992/01 1992	0111

Importe del principal: 422.467 pesetas.

Recargos de apremio: 84.493 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 15.140 pesetas.

Total débitos: 522.100 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.